



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 356 - 2013

11.8 OCT 2013

VISTOS:

El Escrito s/n, del 04.09.13, de la empresa CDRPDRACIÓN DE INDUSTRIAS PLÁSTICAS S.A., el Informe N° 1551 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 18.09.13, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Informe N° 0362 - 2013/SERPAR-LIMA/GG/DAL/MML, del 25.09.13, de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, establece que "Mediante recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato. En las procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad. En los procesos de Licitaciones Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de los procesos antes mencionados, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal. En los procesos de selección según relación de ítems, el proceso principal del cual forma parte el ítem que se impugna determinará ante quién se presentará el recurso de apelación. Con independencia del tipo de proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio a cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal";

Que, el artículo 113° del Reglamento señala que "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en las miembros del Comité Especial o en el órgano encargada de las contrataciones de la Entidad, según corresponda. La tramitación del recurso de apelación presentado ante la Entidad se sujetará al siguiente procedimiento: ... 5. La Entidad resolverá la apelación y notificará su decisión a través del SEACE, en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, contados desde la presentación del recurso a desde la subsanación de las amonestaciones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo. A efectos de resolver el recurso de apelación, el Titular de la Entidad, o en quien se haya delegado dicha facultad, deberá contar con un informe técnico legal sobre la impugnación, emitido por las áreas correspondientes de la Entidad. Dicha informe no podrá ser emitido por el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según sea el caso. 6. El impugnante deberá asumir que su recurso de apelación ha sido desestimada, operando la denegatoria ficta, cuando la Entidad no resuelva y ratifique su resolución dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes a la presentación a subsanación del recurso de apelación, a efectos de la interposición de la demanda contencioso administrativa...";

Que, el 21.08.13 se convocó el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 061 - 2013 - SERPAR - LIMA, para la "Adquisición de Pelotas de PVC con Impresión de Serigrafía Full Color";

Que, el 28.08.13 el Comité Especial Permanente llevó a cabo el Acta de Otorgamiento de la Buena Práctica de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 061 - 2013 - SERPAR - LIMA, siendo otorgada a la empresa ISIS DISTRIBUCIONES S.A.C.;

Que, mediante Escrito s/n, del 04.09.13, la empresa CORPDRACIÓN DE INDUSTRIAS PLÁSTICAS S.A. presentó ante SERPAR LIMA su recurso de apelación señalando que al revisar el cuadro comparativo que sirve de sustento para determinar la Buena Práctica, observó que su empresa en los rubros (A) Experiencia del Postor y (B) Cumplimiento de la Prestación no tuvo ningún puntaje, a pesar de que obtuvieron el máximo puntaje en ambas facturas, con 60 y 40 puntos, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 1551 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 18.09.13, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares caligió ante la Gerencia Administrativa que la calificación técnica de la empresa CDRPDRACIÓN DE INDUSTRIAS PLÁSTICAS S.A. es de cero puntos, conforme consta en dicha acta, puesto que los 60 y 40 puntos que se consignaron en el cuadro corresponden al puntaje máximo que se asigna en los rubros (A) Experiencia del Postor y (B) Cumplimiento de la Prestación, por lo que el apelante ha realizado una mala interpretación de dicho cuadro, siendo que el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Práctica a la empresa ISIS DISTRIBUCIONES S.A.C., conforme a ley; solicitando que el expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0061 - 2013 - SERPAR - LIMA sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos realice el correspondiente informe técnico legal que sustente la Resolución de Gerencia General, debiendo ser notificada al apelante a través del SEACE, de conformidad con las plazas perentorias establecidas en el artículo 113° del Reglamento;

Que, con Informe N° 0362 - 2013/SERPAR-LIMA/GG/DAL/MML, del 25.09.13, la Oficina de Asesoría Legal precisó ante la Gerencia General que por cuestiones de carga laboral y traspedalea, aunada a que los días 20.09.13 y 23.09.13 no hubo labores en la Institución por su aniversario, el recurso de apelación remitido el 18.09.13 no fue atendido dentro del plazo legal, puesto que requería más de dos días de los que le quedaba para pronunciarse, además de la resolución de gerencia general y la publicación en el SEACE, hecha que conlleva a que la Institución se encuentre imposibilitada de emitir pronunciamiento, debiendo asumir el impugnante que su recurso de apelación fue desestimado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5. y 6. del artículo 113° del Reglamento;



21 OCT. 2013

"AÑO DE LA TRANSICIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
21 OCT 2013
RECIBIDO
FIRMA

Que, el artículo 55° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, refiere que "En el caso que la Entidad o cuando el Tribunal de Contrataciones del Estado según corresponda, no resuelvan y notifiquen sus resoluciones dentro del plazo que fija el Reglamento, los interesados considerarán denegados sus recursos de apelación, pudiendo interponer la acción contencioso-administrativa contra la denegataria ficta dentro del plazo legal correspondiente. En estos casos, la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado devolverá lo pagado por los interesados como garantía al momento de interponer su recurso de apelación";

Conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativa de más alta ranga de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tane el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue a delegue...";

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que en el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS PLÁSTICAS S.A. contra el otorgamiento de la Buen Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0061 - 2013 - SERPAR - LIMA operá la Denegataria Ficta.

SEGUNDO: Devolver la garantía presentada por el impugnante para la interposición del recursa de apelación materia de decisión.

TERCERO: Encargar a la Sub Gerencias de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Tesorería la implementación de la presente resolución, a efectos de continuar con los trámites correspondientes que permitan cumplir con los objetivos de nuestra Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
21 OCT 2013
RECIBIDO
Firma:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. PLANEACIÓN Y P.D.O.
18 OCT 2013
Firma

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: USB.
Para conocimiento y fines cumple con
Transcripción N° de fecha 18 OCT 2013
.....
.....

GA
J
DASA
OCT
OFF

Proposición de...
A la...
CPSA
Az. Los Frutales de...
Teléfono: 313-4200
22 OCT 2013
VIGILANCIA

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
21 OCT 2013
RECIBIDO
Hora: ... Por: ...

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. PLANEACIÓN Y P.D.O.
21 OCT 2013
Hora: 9:00 Firma: ...